



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
"2017 Año de las Energías Renovables"

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** EX-2017-7355829-MGEYA-COMUNA

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; La ley Nacional de Obras Públicas 13.064; la Ley 1777-GCBA-05; la Ley N° 2809 (texto consolidado por Ley 5666); la Ley 2095; el Decretos de Necesidad y Urgencia N° 1510/GCBA/1997 (texto consolidado por Ley N° 5666), Decreto N° 1254-GCBA-08, N°127-GCBA-2014; Decreto N° 203- GCBA- 2016; las Resoluciones N° 12271863-COMUNA-2017, N° 13578568-COMUNA1-2017, N° 14220625-COMUNA1-2017; el Acta de Junta Comunal del 25/04/2017; El Expediente Electrónico N° EE-2017-7355829 - MGEYA-COMUNA1 y,

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la Licitación Pública de Obra Pública Mayor N° 9909-SIGAF-2017, denominada "Bulevar Luis Sáenz Peña y Entorno Plaza Garay", a la luz de la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, el Decreto 1254-GCBA-08 y concordantes;

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, por su parte, el artículo 128 dispone que las Comunas ejerzan funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que entre las competencias concurrentes que le asigna la Constitución local, se encuentran la fiscalización y el control del cumplimiento de normas sobre usos de los espacios públicos y suelo, que le asigne la ley y el ejercicio del poder de policía en el ámbito de la Comuna y que por ley se determine;

Que, por medio de la Ley N° 1.777 se establecieron las normas de organización, competencia y funcionamiento de las Comunas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127, siguientes y concordantes de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 3° apartado "d" de la Ley N° 1.777 establece entre las finalidades de la ley la de "mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad";

Que en tal sentido, encontrándose el Bulevar ubicado en la calle Luis Sáenz Peña, entre las calles Pavón y Av. Juan de Garay en un avanzado estado de deterioro, superficie irregular por el desgaste que provoca el tránsito peatonal y, en similar estado se encuentra el entrono perimetral, impidiendo el verdadero goce del mencionado por los vecinos de la Ciudad;

Que en la misma tesitura expuesta en el considerando que antecede, la Junta Comunal de la Comuna 1,

reconoce el riesgo judicial que conllevan las eventuales acciones por daños y perjuicios; impactando en forma grave, negativa e inmediata en el erario público, al asumir los costos de la reparación por daños físicos; material y demás rubros usuales de las sentencias judiciales;

Que resultando un espacio transferido a la órbita de competencia Comunal, requiriere una urgente atención, a fin de resguardar la integridad de las personas, restituyéndolas a óptimas condiciones de uso, goce, disfrute y seguridad de las mismas;

Que, el 13 de agosto de 2016, esta situación fue objeto de debate en el seno de la Junta Comunal de la Comuna 1, solicitando e instruyendo al Presidente de la Junta Comunal, para que arbitre los medios necesarios, a fin de obtener los fondos para iniciar el proceso licitatorio en el marco de la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, la Ley 2809 (texto consolidado Ley N° 5666) y los Decretos 1254-GCBA-08; N° 203-GCBA-2016 y concordantes, propiciando la ampliación del suelo absorbente, el mejoramiento de la senda peatonal y las veredas de la plaza Juan de Garay y el Bulevard contiguo, ubicados en el barrio Constitución, Comuna 1, Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante IF-2017-08219648-COMUNA1, se elevó el pertinente informe a la Dirección General de Servicios Desconcentrados, quien incorporó el proyecto de obra, planos y presupuesto oficial;

Que el plazo establecido para la obra es de ciento veinte (120) días corridos, contados a partir del Acta de Inicio; Que el presupuesto Oficial asciende a la suma de pesos cinco millones novecientos sesenta mil trescientos cincuenta y cuatro con 29/100 ctvs. (\$ 5.960.354,29); Que se ha efectuado la correspondiente solicitud de Gasto N° 248 en SIGAF, la afectación preventiva y el compromiso definitivo;

Que de acuerdo a las constancias del expediente, tomaron debida intervención la Dirección General de Redeterminación de Precios, artículo 8 del Decreto N° 127-GCBA-2014; la Dirección General de Compras y Contrataciones, en relación a los seguros requeridos y la Dirección General de Evaluación Ambiental -APRA-(ex DGET), en relación a la calificación respecto de la relevancia del efecto ambiental e incidencia colectiva, de la obra que se propicia;

Que en el marco de sus atribuciones y competencias establecidas por la ley Nacional 13.064; la ley 1777-GCBA-05, el Decreto N° 1254-GCBA-2008, Decreto N° 203-GCBA-2016, en la sesión ordinaria de fecha 25 de abril de 2017, con el voto unánime, los Miembros de la Junta Comunal, aprobaron los pliegos de bases y condiciones particulares, de especificaciones técnicas y el llamado a licitación pública, para la obra 9909/SIGAF/2017 que tramita por ante el expediente electrónico EE-2017-7355829- MGEYACOMUNA1, delegado en la figura del Presidente de la Junta el trámite administrativo de las actuaciones procediendo a dictar la Resolución RS-2017-12271863- -COMUNA1;

Que se ha procedido a registrar en el Sistema Integral de Gestión Administrativa y Financiera (SIGAF) la Solicitud de Gasto Nro. 248/2017, por la suma de pesos cinco millones novecientos sesenta mil trescientos cincuenta y cuatro con 29/100 ctvs. (\$ 5.960.354,29), para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que se procedió a publicar el llamado en la página web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la Cartelera Oficial del Organismo Contratante, en el Boletín Oficial de ésta Ciudad y comunicado, a su vez, a distintas cámaras empresariales (orden 60), en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Que, se libraron sendas cédulas de notificación a distintas firmas, invitándolas a ofertar, con descripción de la obra a contratar, presupuesto oficial, plazo de ejecución, modelo de contrata, fijándose fecha para apertura de sobres para el día 21 de junio de 2017 a las 10:00 horas;

Que, habiéndose entregado los pliegos que regirán la contratación de acuerdo a las constancias obrantes en orden 65 y, sin perjuicio de haberse realizado la visita de obra (orden 64), el día y hora fijados por el cronograma (IF-2017-12268242-COMUNA1); luce en orden 68, la Resolución N° 13578568-COMUNA1-2017, fijando una nueva visita de obra para el día 13 de junio de 2017 de 12:00 a 13:00 horas (orden 72), a fin de evacuar las consultas técnicas pertinentes; cuya notificación electrónica se encuentra incorporada en

orden 69, habiéndose cumplido con las publicaciones de rigor;

Que, con las respuestas a las consultas, su notificación y publicación, se procedió a recibir las ofertas el día 19 de junio de 2017, en el horario previamente fijado, presentándose un total de seis (6) oferentes, a saber: Algeri S.A. CUIT 30-69933981-0, Instalectro S.A. CUIT 33-66162872-9, Eduardo Caramian S.A CUIT 30-51765318-3, Consfre S.R.L. CUIT 30-68782744-5, Ingecons S.A. 30-68339933-3 y Vicente Borgo S.A. CUIT 30-50181706-2;

Que, el 21 de junio del corriente, siendo las 10:00 horas, se procedió a la apertura de las ofertas tal como surge del acta de apertura 2/2017 y acta de apertura económica 150/2017, que lucen en orden 83 y 82 respectivamente;

Que, de acuerdo a las constancias de orden 87, la Comisión Evaluadora de Ofertas, tomó la intervención de su competencia, habiendo analizado la totalidad de las ofertas y la documentación requerida, emitió su Dictamen 2/2017 (IF-2017-14914902-COMUNA1), recomendando la adjudicación de la Licitación Pública 9909/SIGAF/2017, a la firma Vicente Borgo S.A. CUIT 30-50181706-2, por la suma de pesos seis millones, cuatrocientos noventa y ocho mil doscientos dos con 66/100 centavos (\$ 6.498.202,66), por resultar el único oferente que cumpliera con las exigencias de los pliegos que regirán la contratación, ser técnicamente admisible, y resultar la oferta más conveniente;

Que, el 28 de junio de 2017 se ha notificado de la preadjudicación aconsejada (orden 9096), habiendo presentado las firmas Ingecons S.A. (orden 202), Consfre S.R.L. (orden 203) y Eduardo Caramián S.A (orden 205) documentación adicional, solicitando su admisión; Que a su vez la firma Consfre S.R.L. dedujo recurso de reconsideración contra el dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas que obra como IF-2017-15230072-COMUNA1;

Que la firma antes mencionada, efectuó idéntica presentación por ante la Procuración General de la Ciudad, corriendo con número de expediente EX – 2017-15188689-MGEYA-PG, vinculándose la tramitación conforme providencia de orden 216;

Que la repartición contratante emitió opinión en relación reconsideración impetrada, mediante IF-2017-15578634-COMUNA1, elevando las actuaciones a los fines del artículo 13 de la ley 1218 (texto consolidado por ley N° 5666); Que mediante IF-2017-16286230-PG, la Procuración General de la Ciudad, emitió el dictamen correspondiente, opinando que la Comisión Evaluadora de Ofertas debe tomar nueva intervención e intimarse a los oferentes a integrar la documentación faltante, por no resultar sustancial;

Que, sin perjuicio de considerar que el recurso de reconsideración no procede contra el Dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas, por resultar éste, un acto preparatorio del procedimiento que concluye con el dictado de un acto administrativo que aprueba y adjudica la contratación; atendiendo el Principio de Subsanación receptado en el artículo 8° de la ley 2095, se procedió a intimar a los oferentes a integrar la documentación faltante PV-2017-16985281-COMUNA1;

Que en orden 225 a 227 inclusive, lucen agregadas las cédulas de intimación cursadas, como las presentaciones de las firmas que cumplieran con la requisitoria;

Que habiendo tomado nueva intervención la Comisión Evaluadora de Ofertas, IF2017-17882806-COMUNA1, a la luz de las nuevas presentaciones recomendó la adjudicación de la obra en trámite a la firma Vicente Borgo S.A. CUIT 30-50181706-2, por la suma de pesos seis millones cuatrocientos noventa y ocho mil doscientos dos con 66/100 centavos, toda vez que ...”*La firma cumple con los requisitos exigidos en los Pliegos de condiciones Particulares y Generales correspondientes a la Licitación Pública de Obra Mayor Nro. 9909/SIGAF/2017. Asimismo, cumplimenta la oferta técnica exigible con los requisitos de esta contratación, resultando en consecuencia admisible la propuesta de la mentada empresa...*”;

Que se procedió a notificar a los oferentes del Dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas, sin que se

recibieran impugnaciones, elevándose las actuaciones a la Presidencia de la Junta Comunal 1, para la intervención de su competencia;

Que es dable destacar, que el dictamen de Evaluación constituye un acto preparatorio y como tal, es una recomendación para el órgano contratante, no resulta vinculante u obligatorio, ni obsta el análisis de las ofertas por parte del funcionario que debe decidir la adjudicación;

Que los fundamentos del dictamen de la comisión evaluadora, pecan de genéricos e imprecisos, no resultando a criterio del suscripto determinantes para excluir a la firma Consfre SRL CUIT 30-68782744-5 cuya oferta resulta inferior en pesos un millón setenta y siete mil quinientos setenta y nueve con 39/100 centavos ( \$ 1.077.579,39) respecto de la firma Vicente Borgo S.A.. Mucho menos resulta determinante para justificar la adjudicación a esta última en la licitación en trámite; sobre todo teniendo en cuenta que en su presentación, se omite en el análisis de costo del ítem 4.9.6 Provisión y plantación de PHORMIO ATROPURP. 10 L

Que el artículo 7° de la ley 2095, establece los principios generales que regirán las contrataciones y adquisiciones para el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose entre ellos los principio de economía, razonabilidad, eficacia y eficiencia;

Que en esta inteligencia y de acuerdo a los argumentos vertidos en los considerandos que anteceden, resulta a criterio de esta repartición licitante, como oferta más conveniente y técnicamente admisible, la presentada por la empresa Consfre SRL CUIT 30-68782744-5 por la suma de pesos cinco millones cuatrocientos veinte mil seiscientos veintitrés con 27/100 centavos ( \$ 5.420.623,27), correspondiendo proceder a su adjudicación;

Que, el gasto que genera la Licitación, cuenta con la imputación presupuestaria con cargo al ejercicio correspondiente; Que, en las actuaciones obra el Modelo de Contrata para Obra Pública Mayor, que rige la contratación;

Que, sin perjuicio de lo establecido por el términos artículo 2° de la Ley 3167, modificatoria de la ley 1218 establece que “El dictamen de la Procuración General es obligatorio, previo e indelegable en toda licitación, contratación directa o concesión, cuando su monto supere un millón quinientos mil (1.500.000) unidades de compra, incluyendo su opinión sobre los pliegos y sobre la adjudicación que se propicie” , la Procuración ha tomado intervención de acuerdo a lo establecido por el artículo 7 inc. “D”, de la Ley de Procedimientos Administrativos, aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia N ° 1510/GCBA/1997 (texto consolidado por Ley N° 5666, BOCBA 5014);

Que, en este estado del trámite, conforme los principios de oportunidad, mérito y conveniencia, ha de dictarse el acto administrativo que resuelve la presente contratación;

Por ello en función de lo establecido por la Junta Comunal 1, en un todo de acuerdo a la normativa citada y en uso de las facultades conferidas por el artículo 26 de la Ley 1777

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 1**

### **RESUELVE:**

Artículo 1°.- Apruébese la Licitación Pública de Obra Mayor N° 9909/SIGAF/2017 “Bulevar Luis Sáenz Peña y Entorno Plaza Garay”, al amparo de lo establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y el Decreto 1254/GCBA/08.-

Artículo 2°.- Adjudicase la obra establecida en el artículo 1° de la presente a Consfre S.R.L CUIT 30-68782744-5 por la suma de pesos cinco millones cuatrocientos veinte mil seiscientos veintitrés con 27/100 centavos ( \$ 5.420.623,27) –IVA incluido-, por ajustarse a los pliegos de la licitación y ser admisible.-

Artículo 3°.- La erogación que demanda la presente gestión, se imputa a la partida presupuestaria correspondiente.-

Artículo 4°.- Notifíquese a los oferentes, publíquese en el sitio de internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y en la Cartelera del Organismo Contratante, para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de Contaduría.-

Digitally signed by Roberto Oscar Salcedo  
Date: 2017.09.15 12:20:03 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones  
Oficiales  
DN: cn=Comunicaciones Oficiales  
Date: 2017.09.15 11:18:31 -03'00'